

## **Comité de Expertas saluda la decisión de la Contraloría en relación al protocolo de objeción de conciencia en Chile**

El Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la [Convención de Belém do Pará \(MESECVI\)](#) saluda que la Contraloría General de la República de Chile considere que el protocolo de objeción de conciencia de la ley de aborto en tres causales no se ajusta a derecho, señalando que "los Establecimientos Públicos de Salud no pueden invocar objeción de conciencia, debido a que es función del Estado garantizar el libre e igualitario acceso a la salud". Por lo tanto, las instituciones privadas que tengan convenio con el Estado no podrán acogerse como objetores, debido a que al recibir financiamiento público, se entiende que son establecimientos que sustituyen a los Servicios de Salud y forman parte de la Red Pública de Salud.

En este sentido, el Comité resalta que la decisión de la Contraloría constituye un avance en las obligaciones y compromisos internacionales en cuanto a la efectiva implementación de la Convención de Belém do Pará, instrumento internacional suscrito y ratificado por el Estado de Chile. Además, esta decisión ajusta las normas nacionales al *corpus juris* internacional de protección de los derechos de las mujeres y las niñas.

Cabe recordar que el artículo 4 de la Convención de Belém do Pará establece que toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos, los cuales comprenden, entre otros, el derecho a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral.

En razón de ello, el Comité de Expertas, a través de la [Declaración sobre la Violencia contra las Niñas, Mujeres y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos](#), establece que "el acceso a los servicios de salud en general, y a los servicios de interrupción del embarazo en particular, debe ser confidencial y la objeción de conciencia del personal de la salud no puede resultar en ningún caso en una vulneración de los derechos humanos de las mujeres".

En abril de 2018, a raíz de las modificaciones al protocolo por parte del gobierno, a través de una carta enviada a altas autoridades, el Comité fue enfático en señalar que el derecho a la objeción de conciencia no puede bajo ninguna circunstancia limitar, menoscabar, afectar o reducir los derechos humanos de mujeres y niñas.

\*Las cartas enviadas se pueden descargar en los siguientes enlaces: [Presidente de la República de Chile, Sebastián Piñera](#); [Ministro de Salud, Emilio Santelices](#) y [Ministra de la Mujer y la Equidad de Género, Isabel Plá](#).

\*El documento completo compartido por la Contraloría se puede descargar en el siguiente enlace: <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictámenes/011781N18/pdf>

*El [Comité de Expertas](#) es el órgano técnico del MESECVI responsable del análisis y evaluación del proceso de implementación de la Convención de Belém do Pará. Está integrado por Expertas independientes, designadas por cada uno de los Estados Parte entre sus nacionales, quienes ejercen sus funciones a título personal.*